

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00036-00.

Como quiera que la parte actora cumplió con la carga que prevé el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, debe proceder a la notificación del extremo pasivo a su correo electrónico, pues la forma en que se realice el mencionado acto la prevé la ley, por lo que no es del resorte del juzgado autorizar una en particular.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39470d19be880efc15900a2820731fbde421c23ed1a77caf2e713e71016b9aa8**

Documento generado en 27/07/2023 03:14:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**